

CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
RESOLUCIÓN No. 08 DEL TRIBUNAL ELECTORAL
(27 de febrero de 2019)

Por medio de la cual se resuelve sobre la postulación de candidatos y candidatas a Junta Directiva de la Fundación Confiar

El Tribunal Electoral en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 17 del Estatuto de la Fundación y considerando que:

1. Por Resolución 06 de 2019 convocó a la postulación de candidaturas para integrar **Junta Directiva de la Fundación Confiar** para el período de 2019 - 2021.
2. Que es función del Tribunal verificar el cumplimiento de los requisitos para la elección de estas dignidades, según lo dispuesto por el parágrafo del artículo 17 de los estatutos de la Fundación.
3. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 84 de los estatutos de Confiar, como norma de referencia, al Tribunal compete acreditar los candidatos(as) postulados(as) , y resolver los recursos interpuestos contra sus decisiones como primera instancia.

RESUELVE:

Artículo 1°. Candidatos(as) a Junta Directiva que cumplen requisitos. Declarar el cumplimiento de requisitos para la postulación a la elección de Junta Directiva de la Fundación Confiar para el período 2019 – 2021 de los siguientes candidatos(as):

GRANADOS RAMÓN HERNANDO
CAÑAVERAL ÚSUGA CARLOS ANDRÉS
GALLO MESA MANUEL GUILLERMO
OROZCO ARROYAVE LUIS FERNANDO
MEJÍA BETANCUR SERGIO ALEJANDRO
SUAZA GÓMEZ MARÍA VICTORIA

Artículo 2°. Rechazo por condición del asociado(a). Rechazar la postulación de las siguientes personas por incumplimiento de los requisitos habilitantes descritos en el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución número 6 de febrero 1 de 2019 en lo referente a “ser Asociado(a) hábil de CONFIAR y haber conservado dicha condición seis (6) meses antes de la elección”

ACEVEDO HOYOS ASTRID CECILIA
TABARES CORTES YORDANO
RODRÍGUEZ JOHN HELBER

Artículo 3°. Rechazo por inhabilidad definida en los estatutos. Rechazar la postulación de la siguiente persona por encontrarse incurso en la prohibición expresa de postulación prevista en el párrafo del artículo 86 del Estatuto Confiar, la cual es recogida por el párrafo del artículo 17 de los estatutos de la Fundación Confiar, en su numeral 6: “Quienes resulten elegidos como integrantes del Tribunal electoral quedarán inhabilitados para el siguiente periodo, para ser candidatos a cualquier Organismo de Administración y Control. No podrán inscribir planchas, no ser Delegados(as), o ser empleados de Confiar.”

GALINDO GALINDO SIERVO DE JESUS

Artículo 4°. Sustitución de candidatos(as). En aquellos casos en que ha sido rechazada la postulación de uno de los integrantes por renglón, y se decida no hacer uso de los recursos, se podrá recomponer por una sola vez la plancha con una nueva postulación en el respectivo lugar. Tal decisión debe informarse al Tribunal Electoral dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución. Si la nueva persona postulada no cumple con los requisitos su rechazo afectará a ambos integrantes del respectivo renglón en virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución 06 de 2019 respecto a que “presenten los renglones completos, candidato principal con su respectivo suplente personal”. Igual consecuencia se aplicará si queda en firme el rechazo en la postulación de alguno de los miembros del renglón.

La publicación de las planchas aceptadas para el proceso electoral y su respectiva numeración se hará una vez agotada la etapa para recursos y para los ajustes previstos en este artículo, siempre dentro del calendario previsto para el proceso.

Artículo 5°. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación, el cual se interpone ante el Tribunal Electoral; y subsidiariamente el de Apelación ante el Comité de Apelaciones de la Cooperativa.

Artículo 6°. Vigencia: La presente resolución fue aprobada en reunión ordinaria del 27 de febrero de 2019 y rige a partir de la fecha de su publicación.

(Original firmado)
FERNANDO VALENCIA RIVERA
Presidente Tribunal Electoral

(Original firmado)
CAROLINA VANEGAS GONZÁLEZ
Secretaria General